



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

N° 049 -2025-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 10 de febrero 2025

VISTO:

La Nota Informativa N° 00003-2025/OPP/HEVES del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Nota Informativa N° 00019-2025/UGC/HEVES (E) de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad y el Informe N° 00011-2025/UAJ/HEVES (E) del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *“Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico: “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, en cuyo componente de la garantía y mejora enfatiza que la evaluación de la tecnología sanitaria se constituye en uno de sus principales ejes temáticos del sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, asimismo, el acápite 4 relacionado a procedimientos para el proceso de acreditación, del Numeral VI De Las Disposiciones Específicas de la citada Norma Técnica señala que para el procedimiento para el proceso de acreditación: *“Los Evaluadores Internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la “Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” la cual tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión a la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2021-HEVES, de fecha 19 de julio del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 “Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital Villa El Salvador”, que tiene por finalidad contribuir en el adecuado proceso de elaboración de los Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 411-2024-DE-HEVES, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Equipo de Acreditación 2025, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2025 EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS – HEVES de fecha 16 de diciembre del 2024, el Equipo de Evaluadores Internos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, remite la propuesta de “Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador 2025” a la Unidad de Gestión de la Calidad, para su evaluación correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 00019-2025/UGC/HEVES (E), de fecha 21 de enero de 2025, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad remite al Director Ejecutivo el Informe N° 000158-2024/AACCM/HEVES (E) elaborado por del Eje de Cultura de la Calidad, Mejora Continua y Acreditación que contiene el Proyecto de Documento Técnico: “Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador 2025”, así como el sustento técnico correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente. Asimismo, solicita se designe a la M.C. Vanessa Mercedes Huamán Ochoa, como Evaluador Interno Líder 2025;

Que, el referido Plan tiene por objetivo general desarrollar el proceso de Autoevaluación para la acreditación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; asimismo, como objetivos específicos los siguientes: (i) Difundir y sensibilizar al personal asistencial y administrativo sobre la importancia del proceso de la Autoevaluación para la Acreditación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; (ii) Verificar el nivel de cumplimiento de los criterios del listado de estándares de evaluación de los diferentes macroprocesos de acreditación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; (iii) Desarrollar acciones de mejora según los resultados del proceso de autoevaluación; y (iv) Realizar el seguimiento de las acciones de mejora según los resultados del proceso de autoevaluación;

Que, se advierte que el citado Plan contiene actividades que datan del mes de enero, por lo que es pertinente su aprobación con eficacia anticipada al mes de enero del 2025;

Que, el citado Plan ha sido elaborado por el Equipo de Evaluadores Internos 2025, representados por la M.C. Vanessa Mercedes Huamán Ochoa, Evaluador Interno Líder 2025, el mismo que cuenta con el visto bueno del Equipo de Evaluadores Internos 2025, y de la Unidad de Gestión de la Calidad;

Que, con Nota Informativa N°00003-2025/OPP/HEVES (E), de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el Proyecto de Documento Técnico: “Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador 2025”, en atención al Informe N° 004-2025-AP-OPP-HEVES del Responsable del Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el citado Informe se concluye que el presupuesto del plan se encuentra incluido en el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Gestión de la Calidad para el año 2025, y no requiere de presupuesto adicional para el cumplimiento de sus actividades;

Que, mediante Informe N° 00011-2025/UAJ/HEVES (E) de fecha 05 de febrero del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable correspondiente sobre la propuesta de “Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador 2025”;

Que, la referida propuesta de Plan, cumple con las disposiciones previstas en las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA; y la Directiva Administrativa N°001-HEVES/2021/OPP/V.01 “Directiva Administrativa para la elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el “Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador 2025”, de acuerdo al marco normativo vigente;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al mes de enero del 2025, el “**PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR 2025**”; que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como **Evaluador Interno Líder 2025**, a la **M.C. VANESSA MERCEDES HUAMÁN OCHOA**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CABA/VRN/WPCS/SPVC/kmhb

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Gestión de la Calidad.
- () Responsable del Portal de Transparencia
- () Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCKmJ2kYFOjg3e3Ym1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>